



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

126/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 144.- CIRCULAR sin que alguno de los ocupantes del vehículo utilice el cinturón de seguridad, con multa de 120 U.F.A. a 480 U.F.A".

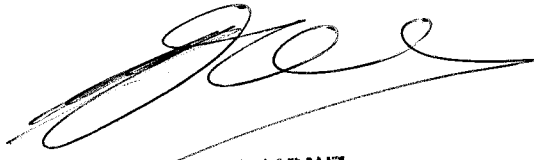
ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días corridos posteriores a su publicación, plazo durante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de lo dispuesto por la presente a través de los medios de comunicación y/o en campañas en la vía pública, en cumplimiento con el inciso d) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2732.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4160-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA